

COMODATO

En Linares, a 20 de mayo de 2015, entre don **ROLANDO RENTERÍA MÖLLER**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 6.379.329-9, Alcalde y en representación de la Ilustre Municipalidad de Linares, ambos domiciliados en Kurt Möller N° 391, Linares y el **COMITÉ DE BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINARES**, representada por su Presidente doña **CARMEN ALICIA AVARIA RAMÍREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.144.058-5, domiciliada en Villa Parque Residencial La Reina, Pasaje Alfonso X El Sabio N° 0440, Linares, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Comité de Bienestar de los Funcionarios de la Municipalidad de Linares, reconoce que la Municipalidad de Linares, en virtud del contrato Leasback celebrado con el Banco de Crédito e Inversiones, es arrendataria de la propiedad ubicada en el sector rural de San Antonio Encina, de una superficie aproximada de 1,5 hectáreas. Contrato que se inserta para su conocimiento.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Linares, representada por su Alcalde don Rolando Rentería Möller, entrega en comodato a el Comité de Bienestar de los Funcionarios de la Municipalidad de Linares, debidamente representada por su Presidente quien comparece, el terreno de aproximadamente 1,5 hectáreas, cuyos deslindes son los siguientes:

NORTE: En 150,00 metros con otro propietario;
SUR: En 150,00 metros con resto de terreno;
ORIENTE: En 106, 40 metros con resto de terreno; y
PONIENTE: En 106,45 metros con terreno entregado en comodato a la Agrupación Comapu.

TERCERO: El plazo del comodato será de 11 años a contar de la fecha del Decreto de aprobación del presente instrumento.

CUARTO: El inmueble singularizado se entrega en comodato con el objeto de que implementen un camping para los socios del Comité.

QUINTO: El comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble, siendo responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo. Los gastos de mantención del inmueble serán de cargo del comodatario, sin que corresponda a la Municipalidad responsabilidad alguna en este sentido.

SEXTO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento, la Municipalidad podrá poner término en cualquier momento al presente contrato en los siguientes eventos:

- a) Si sobreviene a la Municipalidad una necesidad imprevista y urgente del inmueble.
- b) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se presta el inmueble.
- c) Si el comodatario no mantiene el inmueble en perfectas condiciones de aseo, higiene y seguridad, o incurre en conductas que a juicio de la Municipalidad hagan inconveniente su permanencia en el lugar.

SEPTIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Linares para todos los efectos legales del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato se extiende en diez ejemplares de idéntico tenor quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Municipalidad de Linares.-



**CARMEN ALICIA AVARIA RAMÍREZ
PRESIDENTE COMITÉ DE BIENESTAR
DE LOS FUNCIONARIOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LINARES**



**ROLANDO RENTERÍA MÖLLER
ALCALDE DE LINARES**

RRM./EADV./ADT./Buv.-